



DECRETO NÚMERO 088 DE 2022
22 ABR 2022

“Por medio del cual se crea la comisión municipal para la coordinación y seguimiento electoral para las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y ASOCOMUNAL del Municipio de Caldas en elecciones de dignatario 2022-2026”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 753 de 2002, la Ley 2166 de 2021, el Decreto Nacional 1066 de 2015 (compilatorio de los Decretos 2350 del 26 de mayo de 2003 y 890 de 2008), Decreto nacional 2821 de 2013, Decreto Nacional 565 del 26 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 315 de la Constitución Política, dispone, “Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política, “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.

Que uno de los fines esenciales del Estado, es el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, acorde a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Carta Política.

DECRETO NÚMERO 088 DE 2022

Que el artículo 38 de la Carta Política, pregona "Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".

Que el anterior precepto normativo, encuentra relación directa con los artículos 40, 270, 311 y 369 de la norma constitucional, por medio de las cuales se reconocen los derechos fundamentales de participación en la conformación, ejercicio y control del poder político, de igual manera la existencia de sistemas o medios de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública.

Que la anterior función se ejecutará teniendo en cuenta los grados existentes de organismos de acción comunal dispuestos por la Ley 2166 de 2021 *"Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados y se dictan otras disposiciones."*

Que dentro de las actuaciones comunales de conformidad con el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, se encuentra la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal, que se llevará a cabo el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para las corporaciones públicas territoriales; señalando, además, que para el caso de las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria, dichas elecciones se realizarán el último domingo del mes de abril y su periodo iniciará el primero de julio del mismo año; y para el caso de las asociaciones de juntas de acción comunal -Asocomunal - el último domingo del mes de julio y su periodo inicia el primero de septiembre del mismo año.

Que la resolución número 0108 del 26 de enero de 2022 modificó el artículo 6 de la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021 del Ministerio del Interior, relacionado con el cronograma electoral, y en su párrafo tercero lo estipuló así:

CRONOGRAMA ELECTORAL		
Organización Comunal	Fecha de elecciones	Inicio del periodo
Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria	28 de noviembre de 2021/ y 24 de abril de 2022	1° de julio de 2022
Asociación de Juntas de Acción Comunal	31 de julio de 2022	1° de septiembre de 2022
Federación de Acción Comunal	25 de septiembre de 2022	1° de noviembre de 2022
Confederación Nacional de Acción Comunal	27 de noviembre de 2022	1° de enero de 2023

Que se debe crear la comisión municipal para la coordinación y seguimiento de los procesos electorales de juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y Asocomunal del Municipio de Caldas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5° del Decreto Nacional 2821 de 2013, que establece:

DECRETO NÚMERO 088 DE 2022

"Artículo 5. Creación de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales. Créase la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el orden municipal, la cual estará integrada por:

1. El Alcalde del municipio, quien la presidirá
2. El Comandante de Policía del municipio
3. El funcionario de la Fiscalía General de la Nación de mayor jerarquía en el respectivo municipio
4. El Personero Municipal
5. El Contralor Municipal, si lo hubiere.
6. El Defensor Regional del Pueblo cuando su asiento principal esté domiciliado en el respectivo municipio
7. El Registrador Municipal

Parágrafo. Actuará como Secretario Técnico de la Comisión, el Secretario de Seguridad y Convivencia."

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear la COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y EL SEGUIMIENTO ELECTORAL de Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asocomunal del Municipio de Caldas, el cual estará integrado por:

1. El Alcalde del municipio, quien la presidirá
2. El Comandante de Policía del municipio de Caldas, o su delegado
3. El funcionario de la Fiscalía General de la Nación de mayor jerarquía en el respectivo municipio o su delegado
4. El Personero Municipal, o su delegado
5. El Registrador Municipal

PARAGRAFO. Actuará como Secretario Técnico de la Comisión el Secretario de Seguridad y Convivencia.

ARTICULO 2°. FUNCIONES. Serán funciones de la Comisión Municipal para la coordinación y seguimiento electoral de los procesos electorales de Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asocomunal del Municipio de Caldas, desde la misión institucional de cada integrante:

1. Velar por el cumplimiento de las garantías electorales y mecanismos establecidos en la normatividad comunal de cara a la misión institucional de cada integrante.
2. Velar por la preservación del orden público y el desarrollo normal de las elecciones a partir de la construcción de un mapa de riesgos.
3. Supervisar las condiciones previas necesarias para el adecuado desarrollo del proceso social y electoral.
4. Apoyar los Tribunales de Garantías, los cuales tienen de manera directa y al interior de los Organismos Comunales el reconocimiento de la Ley 2166 de 2021 y los

DECRETO NÚMERO 088 DE 2022

- diferentes estatutos, para ser veedores del proceso electoral comunal y de su legalidad.
5. Hacer las veces de Puesto de Mando Unificado (PMU) el día de las elecciones, para supervisar el proceso y generar los reportes de la jornada electoral.
 6. Coordinar con las comisiones de seguimiento municipales los procedimientos y criterios para el acompañamiento y supervisión del proceso electoral.
 7. Apoyar la resolución de dificultades y dudas de carácter procedimental y técnicas ante las instancias municipales y comunales, el proceso electoral y presentar sugerencias para garantizar su desarrollo.
 8. El Comité establecerá su cronograma de reuniones que para el cumplimiento de su función considere pertinente y como operará el día electoral.


ARTICULO 3°. DURACION. El presente Decreto tiene un carácter temporal, rige a partir de la fecha de su publicación, se conforma desde el momento mismo de su instalación y se disuelve con la finalización de la jornada electoral de Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asocomunal a realizarse el día domingo 24 de abril de 2022.



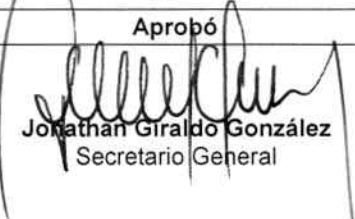
ARTICULO 4°. Designar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social para que a través de la dirección de comunicaciones se informe sobre la conformación de este comité a los funcionarios y Dependencias de la Administración municipal que se considere competente.

ARTICULO 5°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 22 ABR 2022


JUAN ESTEBÁN ZAPATA PÉREZ
Alcalde (e)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 César Jaír Castrillón Echeverri Abogado Contratista	 Sara Lucía Restrepo Mazo Contratista Secretaría General	 Jonathan Giraldo González Secretario General
	 Sara Carolina Tejada Giraldo Secretaria de Desarrollo Económico y Social	